



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 26 de Diciembre de 2023

NÚM. 54

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



**Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
y la Violencia**
COEPREDV

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
COEPREDV**
COMITÉ ÉTICO

Emitido y actualizado al 1 de SEPTIEMBRE DEL 2023

Versión vigente: 2023, 01/09/23

Disponible en la Biblioteca de COEPREDV y en el enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1ebtor9c5TjrufzQCluDWIH3Sn1-u9c-8?usp=sharing>



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

Contenido

1. Consideraciones.....	3
2. Carta Invitación de la Directora General:	4
3. Misión del COEPREDV	5
4. Visión del COEPREDV	5
5. Generalidades.....	5
5.1. Glosario	5
5.2 Objetivo del Código de Conducta	7
5.3 Ámbito de aplicación y obligatoriedad.	8
6. Conductas específicas de las personas servidoras públicas alineadas a la misión, visión y atribuciones del COEPREDV:	9
6.1. Entorno Cultural y Ecológico.....	10
6.2. Cooperación	10
6.3. Liderazgo	11
6.4. Transparencia.....	12
6.5. Rendición de Cuentas	12
6.6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función	13
6.6.1. Actuación pública	13
6.7. Información pública	14
6.8. Trámites y servicios.....	14
6.9. Administración de bienes muebles e inmuebles	15
6.10. Procesos de evaluación.....	15
6.11. Control interno.....	16
6.12. Procedimiento administrativo	16
6.13. Cooperación con la integridad	17
7. Carta Compromiso.....	17
8. Identificación de Riesgos Éticos	18
Tabla de riesgos	19
.....	19
9. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría. FIGURA OMBUDSPERSON	20
10. Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.	21
11. Autorización.....	22
Bibliografía:	23



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

1. Consideraciones



La credibilidad, transparencia y equidad en el actuar de las personas servidoras públicas es una de las grandes demandas de la sociedad mexicana, pero también un reto; es por ello que se pide a toda persona servidora pública en toda institución de gobierno que rija su actuación bajo los principios y conductas éticas que apliquen a su función o actividad dentro de la administración pública, transformando así el actuar gubernamental y construyendo un gobierno creíble, honesto y equitativo para la ciudadanía. El Código de Conducta es el documento que delimita estos principios y valores que deben respetar las servidoras y los servidores públicos.

El Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación y la Violencia en Michoacán es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su principal Función es la de tutelar el derecho humano a vivir libre de discriminación y de la violencia que se deriva de la misma [...]. Art. 21 de la Ley para prevenir y eliminar la discriminación, como institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social, así como garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación.

El Código de Conducta se ha elaborado respetando y tomando como base los principios constitucionales y los valores específicos del actuar de las personas servidoras públicas, siempre dentro del margen de la Ley y el Código de ética de las personas servidoras públicas del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

2. Carta Invitación de la Directora General:



Código de Conducta del COEPREDV.

INVITACIÓN:

Estimadas compañeras y compañeros, con gusto comunico a ustedes los resultados de nuestros esfuerzos compartidos por mantener a esta institución a la vanguardia en materia de Igualdad sustantiva y No Discriminación.

Mantenemos la certificación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con el esfuerzo de todas y todos ustedes y los trabajos de actualización en la materia con los que estamos comprometidas y comprometidos, que dan como resultado herramientas como este Código de Conducta mediante el cual afirmamos nuestro sentido de pertenencia y apropiación al COEPREDV como personas servidoras públicas.

Las invito a todas y todos, a asumir y mantener su compromiso como hasta ahora con la ética, la integridad y la prevención de los conflictos de intereses, esperando con esto prevenir conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Esta herramienta cuenta con los elementos para gestionar cualquier conflicto que pudiera surgir; estoy segura de que apegándonos a las normas vigentes y una adecuada observación de nuestros códigos de ética y conducta permitirán ofrecer un servicio público digno, honesto, transparente y libre de cualquier acto de corrupción.

ATENTAMENTE

C.P. YOLANDA GUERRERO BARRERA

DIRECTORA GENERAL DEL COEPREDV

(Firmado)

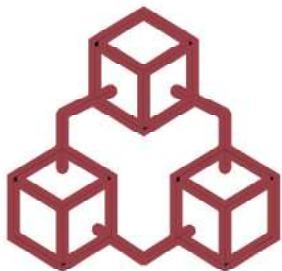


Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

3. Misión del COEPREDV



"Fomentar la cultura del respeto de los derechos y libertades, y vigilar su cumplimiento en concordancia con el orden jurídico mexicano e internacional para que las personas vivan libres de discriminación y de violencia".

4. Visión del COEPREDV

Ser una Institución que fomente e impulse la igualdad efectiva y la inclusión de las personas, eliminando los obstáculos estructurales y barreras sociales que limitan el ejercicio pleno de los derechos y libertades, así como la participación ciudadana en todos los sectores de la sociedad.



5. Generalidades

5.1. Glosario



1) **Acoso laboral:** Toda conducta continua, sistemática y comprobable, ejercida sobre una persona trabajadora por parte de la persona que funja como su jefe o como la persona que ocupe el puesto de superior jerárquico inmediato o mediato o por una compañera o compañero de trabajo, que esté encaminada a intimidar, opacar, aplanar, amedrentar, consumir emocional o intelectualmente, infundir temor a generar un perjuicio laboral o inducir la renuncia de la persona afectada; esta conducta puede llevarse mediante la exclusión total de cualquier labor asignada a la persona, agresiones verbales en su contra, o la asignación de una carga excesiva de trabajo, con toda la finalidad de mermar su autoestima, salud, integridad, dignidad, libertad y seguridad de la persona acosada.

2) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y con una connotación sexual y lasciva.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

3) Código de Conducta: Instrumento emitido por la dependencia o entidad a propuesta del Comité de Ética que tiene por objeto regular las acciones y conductas de los servidores públicos, en virtud de lo establecido por el Gobierno Estatal en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y al Código de Conducta del COEPREDV.

4) Código de Ética: Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán es un documento oficial emitido por el Gobierno del estado de Michoacán y vigente desde el 24 de Diciembre de 2021, fecha de su última actualización.

5) Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones. para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, estipulado en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

6) Conducta o lenguaje sexista: se refiere a toda acción, expresión y practica que basada en la diferencia sexual discrimina, invisibiliza, legitima y afianza las desigualdades sociales por motivos de sexo entre hombres y mujeres. Lo anterior incluye el uso de refranes, dichos, bromas sexistas cuyo mensaje refuerza la condición de inferioridad o violencia hacia las mujeres quienes han sido históricamente discriminadas, subordinada, humilladas y estereotipadas, por ser consideradas inferiores (INMUJERES, 2007).

7) Conducta o lenguaje misógino: se refiere a la tendencia ideológica que se traduce en acciones de odio hacia las mujeres. Se manifiesta en conductas de desprecio hacia las mujeres, con la aplicación de reglas rígidas de conducta a mujeres, muchas veces fundamentado en reglas de carácter religioso (INMUJERES, 2007).

8) Conducta o lenguaje xenófobo: se refiere a las acciones o empleo del lenguaje discriminatorio por motivos de pertenencia étnica o racial. También conocida como discriminación racial o étnica, se manifiesta en un trato diferenciado a una persona o grupo de personas por sus características étnico - raciales, culturales, nacionales, es decir, que tienen un origen compartido (Escalante, 2009).

9) Consejo: Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación y la Violencia en Michoacán: COEPREDV

10) Corrupción: Mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a él, ella o un tercero, de manera secreta o privada con acciones que son contrarias al ordenamiento legal del Estado.

11) Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

12) Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y con una connotación sexual y lasciva.

13) Lineamientos Generales: Lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y del Comité para la Igualdad Laboral, Equidad e inclusión (establecido en acta el 15 de febrero del 2022) y la figura del *Ombudsperson* (Designada el 13 julio 2022).

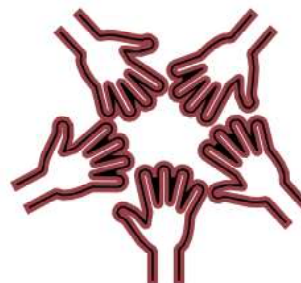
14) Personas servidora pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación y la Violencia en Michoacán, no importando la naturaleza de su contratación.

15) Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y regulan de manera concreta la conducta desplegada en su actuar diario.

16) Violencia laboral: Es el conjunto de actos u omisiones realizados por personas servidoras públicas en contra de aquellas personas con quien mantienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, y cuya finalidad es dañar la autoestima, la salud, la integridad, la dignidad, la libertad e integridad de la víctima impidiendo así su desarrollo. Estos actos u omisiones pueden constituirse en un solo evento o en una serie de eventos por conductas de carácter verbal, no verbal, físicas y virtuales. Será considerado también como violencia laboral todo acto de acoso laboral, acoso sexual, hostigamiento sexual.

5.2 Objetivo del Código de Conducta

El presente Código de Conducta tiene como objetivo ayudar en la implementación de lo establecido en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y señala a la vez, los compromisos éticos del Consejo y fija un parámetro en las actitudes, así como en las actividades diarias de las personas que laboran en la institución, así como de su interacción con la ciudadanía, fortaleciendo así nuestra cultura e identidad como la institución encargada de proteger derechos humanos y la no Discriminación en particular, bajo un perfil de respeto por la dignidad.



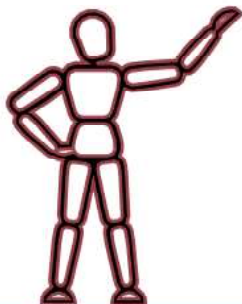


Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

5.3 Ámbito de aplicación y obligatoriedad.



El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas *integrantes del Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación y la Violencia*, no importando la naturaleza de su contratación.

Principios y Valores: las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, que son los siguientes:

a) No Discriminación e igualdad sustantiva.	Tener un comportamiento igualitario entre compañeras y compañeros del Consejo, así como atender a usuarias y usuarios que demandan o solicitan servicios públicos, sin ningún tipo de discriminación, particularmente las señaladas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
b) Supremacía del Interés Público.	Actuar tomando en consideración que el interés público está siempre sobre el interés privado.
c) Probidad.	Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad.
d) Objetividad.	Atender los asuntos en virtud de criterios técnicos, sin permitir que los juicios personales o de terceros, prevalezcan sobre la razón lógica, siempre dentro del marco de la Ley.
e) Imparcialidad.	Actuar sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, que permite juzgar o proceder con rectitud.
f) Transparencia.	Actuar de manera accesible para que toda persona, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones de las personas servidoras públicas son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.
g) Confidencialidad.	Guardar reserva sobre hechos o información lícita, de los que conozca con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y no utilizarla para fines privados.
h) Responsabilidad.	Disposición y diligencia en el cumplimiento de los actos de servicio, función o tareas encomendadas a la posición o puesto que se ocupa y disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública inadecuada o del incumplimiento de sus obligaciones.
i) Disciplina.	Observar estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas, respecto a asistencia, horarios y vocación de servicio, atendiendo con responsabilidad y cortesía las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público o compañeras y compañeros de trabajo, atendiéndolas de manera oportuna. Por la naturaleza del COEPREDV, se <i>pondrá un énfasis particular en la observación de la igualdad sustantiva, entre compañeras y compañeros y público en general, poniendo atención en el cuidado del lenguaje incluyente, el comportamiento respetuoso y sin discriminación.</i>
j) Legalidad.	Conocer y actuar con respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos, <i>así como la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los puestos y dentro de la estructura orgánica del gobierno estatal.</i>



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

k) Lealtad.	Actuar con fidelidad y respeto a la persona humana, como origen y fin de la actividad del Estado, igualmente con la institución, jefes, compañeros, subordinados, dentro de los límites de las leyes y la ética.
l) Decoror.	Actuar con honor, respeto y debida atención para las y los ciudadanos que demanden de algún servicio u orientación que esté bajo su responsabilidad, manteniendo, en todo momento, la compostura y respetando las reglas de urbanidad y buena educación.
m) Eficiencia y eficacia.	Cumplir programas y tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público usuario y la institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el logro efectivo de las tareas encomendadas, así como administrar los recursos evitando el despilfarro.
n) Rendición de cuentas.	Rendir cuentas ante autoridad competente y ante el público cuando sea el caso, por el uso y administración de los bienes públicos a su cargo, por una misión u objetivo encargado.
o) Justicia.	Cumplir las funciones del cargo, otorgando al público, a los superiores, a los subordinados lo que les es debido, según derecho o razón.

6. Conductas específicas de las personas servidoras públicas alineadas a la misión, visión y atribuciones del COEPREDV:

- 6.1. Entorno Cultural y Ecológico
- 6.2. Cooperación
- 6.3. Liderazgo
- 6.4. Transparencia
- 6.5. Rendición de Cuentas
- 6.6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- 6.7. Información pública
- 6.8. Trámites y servicios
- 6.9. Administración de bienes muebles e inmuebles
- 6.10. Procesos de evaluación
- 6.11. Control interno
- 6.12. Procedimiento administrativo
- 6.13. Cooperación con la integridad





Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

6.1. Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea, voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



Acciones:

- Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios.
- Reportar a la persona que ocupe el puesto superior jerárquico cualquier situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, tanto de quienes formamos parte del Consejo como para el entorno ambiental.
- Reutilizar el material de oficinas cuanto sea posible (papel, sobres, tarjetas, carpetas, CD, USB, etc.), apagar las luces y equipos eléctricos cuando no estén en uso para evitar el desperdicio.
- Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo, contribuyendo a la higiene, seguridad y buena imagen del Consejo.
- Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.
- No fumar dentro del inmueble.

6.2. Cooperación

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



Acciones:

- Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometa en el desempeño de mis funciones.
- Mostrar lealtad a los intereses del Consejo, siempre buscando el bien de las personas usuarias y población en general y de mis compañeras y compañeros de trabajo
- Reconocer los méritos obtenidos por mis compañeras y compañeros de trabajo, evitando apropiarme de sus ideas, proyectos, resultados o iniciativas.
- Tener presente que mis compañeras y compañeros de trabajo son parte esencial de una familia por lo que ellas y ellos tienen como yo, responsabilidades en el entorno familiar.
- Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento que me proporciona el Consejo, asumiendo el compromiso y responsabilidad de



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

mi propio desarrollo personal y profesional u otorgar capacitación y adiestramiento cuando las necesidades del COEPREDV así lo requieran.

- Actualizar mis conocimientos, habilidades y destrezas, así como fortalecer mis competencias de manera permanente.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en mi área de trabajo, a fin de mejorar la calidad de los servicios que brinda el Consejo.
- Cumplir con las medidas y disposiciones de control, respeto, uso y seguridad de todas las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios, señaladas por las áreas de seguridad e higiene y de Protección Civil.
- Apoyar en la realización de labores de Protección Civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo, como nos indican las áreas competentes, a fin de evitar entorpecer el ejercicio de sus funciones.
- Realizar mis funciones y tomar decisiones evitando afectar a toda costa la salud y seguridad de otras personas, así como el patrimonio ecológico de mi entorno.

6.3. Liderazgo

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del EL CODIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Acciones:



- Señalar la razón o motivos específicos cuando se llame la atención a una persona, hacerlo en privado, de forma oportuna.
- Reportar a las autoridades correspondientes respecto a cualquier situación que ponga en riesgo a las compañeras y compañeros de trabajo, sus respectivas familias, personas usuarias y población en general, o bien al entorno ecológico.
- Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas, que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- Dirigirme a las personas con quienes interactúo con respeto y dignidad.
- Identificar la violencia cuando sea testigo de ella, para propiciar el ejercicio de acciones que ayuden a combatirla.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

6.4. Transparencia

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.



Acciones:

- Dar acceso a la información pública a la persona que lo requiera, a sus datos personales o a la rectificación de éstos cuando sea solicitado y acredite su derecho.
- Hacer un manejo de los datos personales de conformidad con los propósitos para los cuales se hayan obtenido.
- Preservar y cuidar la información a mi cargo, de acuerdo con los criterios de protección de datos personales y confidencialidad.
- Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón del cargo, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes y los reglamentos aplicables.
- Impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información.

6.5. Rendición de Cuentas

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



Acciones:

- Entregar a mis superiores los expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén a mi cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación.
- Actuar con imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal que garantice la transparencia.
- Comunicar inmediatamente a mis superiores cualquier duda en asuntos de información y rendición de cuentas, así como cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código de Conducta.
- Generar información clara, veraz, oportuna y confiable, en el ejercicio de mis funciones.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

6.6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función

De manera permanente las personas servidoras públicas del Consejo deberán observar lo establecido en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, que son:

6.6.1. Actuación pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, personal a su cargo o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- k) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como personal que ocupe el nivel superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal bajo su cargo o compañeras y compañeros de trabajo.
- n) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

6.7. Información pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

6.8. Trámites y servicios

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

6.9. Administración de bienes muebles e inmuebles

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- Manipular la información proporcionada por las personas particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

6.10. Procesos de evaluación

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apeg a todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

6.11. Control interno

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

6.12. Procedimiento administrativo

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN o al Código de Conducta.

6.13. Cooperación con la integridad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



- Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:*
- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
 - b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
 - c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Este Código de Conducta es resultado del consenso de las personas servidoras públicas que se desempeñan sus labores en el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán y está apegado a los Principios Constitucionales en el actuar de las personas servidoras públicas, así como al CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

7. Carta Compromiso

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se compromete de manera explícita a cumplir el Presente Código de Conducta del COEPREDV y el Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; hace patente el conocimiento y comprensión de ambos códigos y su adhesión explícita al cumplimiento de ellos.





Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

Se reproduce el texto de dicha Carta Compromiso, que puede ser descargada del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ebtor9c5TjruFzQCluDwlH3Sn1-u9c-8?usp=sharing> y también fue distribuida de manera digital a todas las trabajadoras y trabajadores y circulada para su firma de manera física:

CARTA COMPROMISO

Código de Conducta del COEPREDV.

Conforme a lo dispuesto por el artículo XXX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, por mi propio derecho manifiesto mi compromiso y vocación para atender los asuntos públicos de mi encomienda, consciente que el servicio público implica responsabilidades que se derivan de las funciones inherentes al cargo que desempeño.

En el ejercicio de mi función pública, como integrante de la planta aboral del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la violencia en el estado de Michoacán, COEPREDV; manifiesto que conozco y comprendo el Código de Ética de las personas servidoras públicas del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y el Código de Conducta del COEPREDV, por lo que es mi convicción y compromiso, cumplirlos durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, con el fin de generar principios de servicio, transparencia y participación, por los que se regirá mi actuación y mis relaciones con la ciudadanía y que estos códigos son herramientas de trabajo que se encuentran disponibles en el área de biblioteca, de manera digital y en redes sociales de cada uno de los trabajadores de este Consejo, así como en nuestro portal web, y los debo consultar para guiar mi conducta dentro del COEPREDV. ATENTAMENTE, NOMBRE, CARGO

8. Identificación de Riesgos Éticos

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conoce el mapa de riesgos éticos por área de adscripción, comprometiéndose a regir su conducta y actuación mediante el presente Código de Conducta del COEPREDV y el Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV**

Tabla de riesgos

RIESGOS ÉTICOS						
ÁREA DE RIESGO ÉTICO						
TIPO DE RIESGO	DIRECCIÓN GENERAL	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y TRÁMITES PROCESALES	SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	Departamento Técnico y de Acceso a la Información	Departamento de evaluación
EN CUMPLIMIENTO AL ART. 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán	Tráfico de influencias para fines personales o lucro	En el área de quejas: que se presentara un eventual intento de soborno, para favorecer un dictamen de Discriminación	Obtener lucro o pactar capacitaciones con fines de interés personal	En la Delegación Administrativa: que se presentara un eventual intento de soborno, para favorecer un proveedor o en las contrataciones	Manipulación de la información del Consejo con fines de lucro y/c personales	Acuerdos con empresas particulares con fines de lucro para atender necesidades identificadas institucionalmente
EN CUMPLIMIENTO AL ART. 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán	Influir en dictámenes por fines de lucro o personales		Otorgar el cumplimiento de capacitaciones por pago o beneficios personales	Con el personal prácticas de "aviador" y acuerdos de cobros injustificados		Utilización de la información generada para intereses personales
EN CUMPLIMIENTO AL ART. 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán	Autorizar uso inapropiado de bienes, instalaciones, o mobiliario del COEPREDV con fines de lucro o personales		Otorgar constancias de capacitación por pago o beneficios personales	Uso inapropiado de instalaciones y mobiliario del COEPREDV, confines de lucro o intereses personales		Actuar de manera dolosa mutilando, eliminando o alterando la información del, área por interés personal
Datos de Denuncias previas	Sin denuncias	Sin denuncias	Sin denuncias	Sin denuncias	Sin denuncias	Sin denuncias
Encuestas de Clima y Cultura Organizacional	No aporta datos de riesgos previas	No aporta datos de riesgos previas	No aporta datos de riesgos previas	No aporta datos de riesgos previas	No aporta datos de riesgos previas	No aporta datos de riesgos previas
Encuestas de Cumplimiento de Código de Ética	Sin datos de encuestas previas	Sin datos de encuestas previas	Sin datos de encuestas previas	Sin datos de encuestas previas	Sin datos de encuestas previas	Sin datos de encuestas previas
Otras fuentes	No se identificaron otras fuentes de riesgo	No se identificaron otras fuentes de riesgo	No se identificaron otras fuentes de riesgo	No se identificaron otras fuentes de riesgo	No se identificaron otras fuentes de riesgo	No se identificaron otras fuentes de riesgo



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

Resultado del análisis del riesgo, se proponen las siguientes acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse en el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el estado de Michoacán de Ocampo:

1. Informar y/o comunicar mediante circular o memorándum, presentándose en siguiente reunión de comité de ética el presente cuadro de riesgos y posteriormente de manera permanente a las personas servidoras públicas del COEPREDV, que en caso de que no se observe lo establecido en las reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, según lo establecido en el punto 6, 6.1 al 6.12 del presente Código de Conducta del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán, así como lo establecido en *El Código De Ética De Las Personas Servidoras Públicas Del Poder Ejecutivo Del Gobierno Del Estado De Michoacán*, el Comité de ética deberá tomar acciones correctivas para corregir la situación. El infractor contará con la figura del Ombudsperson, para asesoría, consulta y acompañamiento durante el proceso.
2. Una vez informado al personal el contenido de la citada circular y/o memorándum, en caso de identificarse si se está en una violación de actos o conductas reprochables, según violación a los principios éticos sobre los cuales debe regirse el personal: así como el incumplimiento a los deberes referidos en el *Código De Ética De Las Personas Servidoras Públicas Del Poder Ejecutivo Del Gobierno Del Estado De Michoacán* o del Código de conducta, así como lo señalado respecto de dadivas y favores; se deberá de dar aviso al superior jerárquico, para los efectos legales que haya lugar.
3. El superior jerárquico que conozca de estas situaciones irregulares, deberá de canalizar y dar vista mediante oficio con la evidencia anexa, a la Contraloría de la Función Pública del Estado, para que siendo este el Órgano regulador, se avoque al conocimiento del acto, realice la investigación y en su caso aplique la sanción.

9. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría. *Figura Ombudsperson*

El comité de ética de manera colegiada aplicará los protocolos laborales relacionados con infracciones al *Código De Ética De Las Personas Servidoras Públicas Del Poder Ejecutivo Del Gobierno Del Estado De Michoacán* y el de conducta del COEPREDV; el personal del COEPREDV puede solicitar la asesoría, consulta y acompañamiento a la figura del *Ombudsperson del COEPREDV*, recayendo en la funcionaria Lic. Jennyfer Elizabeth



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

Cázares Vázquez, siendo el comité de ética el que interpretará, investigará y aplicará las sanciones relativas. En ningún caso estas interpretaciones, consultas y/o asesorías, será violatorio de derechos humanos, Tratados internacionales suscritos por México, ni excederá los límites o la competencia de la Ley Federal del Trabajo, Las condiciones generales de trabajo para los trabajadores del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán, *la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, ni ningún otro ordenamiento jurídico.*

10. Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.

El COEPREDV habilitó herramientas digitales para que podamos opinar, sugerir, preguntar dudas y proponer modificaciones al presente código de conducta. El correo habilitado para tal efecto es sbarrera.coepredv@michoacan.gob.mx; puede remitir su aportación también en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1ebtor9c5TlruFzQCluDwlH3Sn1-u9c-8?usp=sharing>

o presencialmente en la oficina de la Lic. Jennyfer Elizabeth Cázares Vázquez, ombudsperson del COEPREDV, responsable de la asesoría, consulta y acompañamiento de los temas relacionados a los Códigos de ética y conducta, multicitados en este documento.

Para tal efecto deberá presentar por escrito, impreso o digital: el área de modificación que desea impactar, citando si se refiere a una sugerencia, opinión o modificación, preferentemente identificando si se relaciona con Las Reglas de Integridad, la Misión, la Visión, o a las atribuciones específicas y sus riesgos éticos; o cualquiera otra manifestación que desee hacer la persona servidora pública y que considere deba ser agregada para enriquecer el contenido del presente código de conducta y la convivencia armónica, la mejora de las relaciones laborales, eliminación de la discriminación y por la igualdad sustantiva de las y los funcionarios del COEPREDV; deberá ser redactado en lenguaje incluyente y accesible.

Todas las aportaciones serán consideradas para su análisis, discusión, debate y en su caso aprobación para ser incorporadas al presente Código de Conducta, y serán presentadas en la siguiente sesión ordinaria de Comité de ética, en la que serán sometidas a votación y una vez asentadas en acta de sesión del Comité de Ética, serán presentadas a las áreas



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

correspondientes de la Secretaría de la Contraloría del estado de Michoacán o donde esta autoridad nos turne.

11. Autorización

Redactado por el Comité de Ética del COEPREDV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones XXVIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; Cuarto, Sexto y Séptimo Transitorio del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y al art. 6 Fracc. III y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; Dado en el Consejo estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Violencia, en Morelia Michoacán, el 1 de septiembre del 2023:

C.P. Yolanda Guerrero Barrera
Directora general del COEPREDV
(Firmado)

Lic. Saúl Barrera Flores
Presidente del Comité de Ética
Jefe de Departamento Técnico y de
Acceso a la información
(Firmado)

Lic. Amparo Chávez Rodríguez
Secretaria del Comité de Ética
Jefa de Departamento de Enlace y
Proyección
(Firmado)

Lic. María Inés Gisela Baños Francia
Vocal del Comité de Ética
Delegada Administrativa
(Firmado)

Lic. Martha Jhoanna Telles Alcalá Vocal
del Comité de Ética
Jefa de Departamento de Vinculación
(Firmado)

Lic. Carlos Alberto Mendoza Madrigal
Vocal del Comité de Ética
Jefe del Departamento de Evaluación
(Firmado)

Lic. Fortunato Arroyo Pineda
Vocal del Comité de Ética
Jefe de Departamento de Atención por la
no Violencia
(Firmado)



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN
COEPREDV

Bibliografía:

- Código de Ética del CONAPRED, julio de 2016.
- Escalante Betancourt Y. 2009. *Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial*, Cuadernos de la igualdad, núm. 11 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México.
- Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, México.
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Decreto por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 24 de Diciembre 2021.
- Guía de Elaboración y actualización para los códigos de conducta de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. Secretaría de la Contraloría, Gobierno de Michoacán. Septiembre 2022.

